



Casa abierta al tiempo



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO, Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN ADELANTE "LA UJAT", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAM":

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.
5. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II. De "LA UJAT":

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, el 19 diciembre de 1987.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 4 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de diversos órdenes de problemas del Estado, de la Región y de la Nación; y
 - c) Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 23, de su Ley Orgánica, el representante legal es el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector, quien se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública 6,867, del 22 de enero de 2020 otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA5801014N3.
5. Que su domicilio legal es Avenida Universidad, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040, Villahermosa, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para la colaboración entre las instituciones, a fin de unificar esfuerzos, intercambiar apoyos académicos y operativos para llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Realizar estancias de movilidad de alumnos(as).
2. Impulsar el intercambio y superación del personal académico.
3. Organizar programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas.
4. Generar investigación para atender y solucionar problemas sociales.
5. Brindar asesoría, apoyo técnico y otros servicios.

6. Difundir eventos académicos, publicaciones, así como el intercambio de material académico en general.
7. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización del objeto del presente convenio, las instituciones se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los que describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.

TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "LA UAM", el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Joaquín Flores Méndez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "LA UJAT", el Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, o quien lo sustituya en el cargo.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Dar seguimiento al presente convenio y a los específicos, vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
3. Presentar un informe escrito al final o cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.
4. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio respecto de su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados por cada una de las instituciones en el rubro de sus respectivas declaraciones, así como a los correos electrónicos siguientes:

Por "LA UAM": vinculacion@correo.uam.mx, o a los números telefónicos (0052) (55) 5483 4000 Ext. 1900 y 1901.

Por "LA UJAT": secipyv@ujat.mx, o al número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. En los convenios específicos se determinarán las condiciones en que se apoyarán las actividades que deban desarrollarse.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. Los gastos que impliquen poner en marcha las acciones enmarcadas en este convenio y en el desarrollo de los convenios específicos serán acordados previamente entre las instituciones.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las instituciones se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los convenios específicos, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las instituciones se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades, objeto del presente convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. Las instituciones no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores o movimientos estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos. En todo caso, la institución en la que se presentó la causa suspensiva del proyecto, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen las instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la institución que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las instituciones podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, las instituciones cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las instituciones lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos sin responsabilidad para las instituciones, si en el término de un año contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN. Las instituciones deberán cumplir, en lo que les resulte aplicable, con la legislación vigente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y se comprometen a abstenerse de realizar conductas de dicha índole.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación o controversia que de éste se derive, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta a través de la mediación. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias existentes, ello bajo el espíritu de solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional competente.

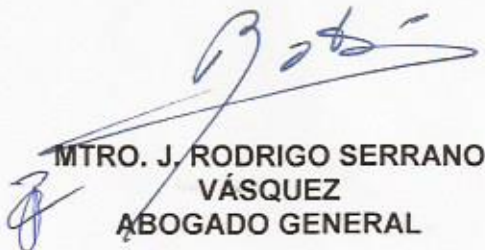
Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2021.

POR "LA UAM"



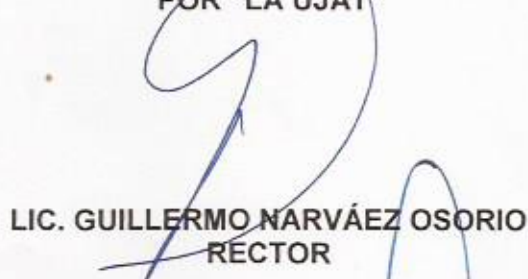
**DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA
CASTRO
RECTOR GENERAL**

REVISIÓN JURÍDICA



**MTR. J. RODRIGO SERRANO
VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL**

POR "LA UJAT"



**LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR**

REVISIÓN JURÍDICA



**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN OAG-DEC.354.20.CGC, QUE CELEBRAN EL 20 DE ENERO DE 2021, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

